

Resultando que la Dirección Provincial de Teruel eleva el expediente a la Dirección General de Centros Escolares con propuesta favorable el 8 de octubre de 1990;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y la Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes, y la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que el Centro que se expresa, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones en materia de transformación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva del Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «La Inmaculada», sito en Alcañiz (Teruel), con tres Unidades; una de Jardín de Infancia y dos de Párvulos, con capacidad para 120 puestos escolares (a razón de 40 puestos escolares por Unidad), constituido por un edificio situado en la calle Blasco, 1, y cuya titularidad será ostentada por la Congregación «Hijas de la Caridad de Santa Ana».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**332** *ORDEN de 23 de noviembre de 1990 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «Don Cristóbal» de Manzanares (Ciudad Real).*

Examinado el expediente iniciado a instancia de don Cristóbal Agustín del Río González-Nicolas, en su condición de cotitular de los Centros denominados «Don Cristóbal», sitos en la calle Obispo Carrasosa, 5, de Manzanares (Ciudad Real), que cuentan con clasificación definitiva para ocho unidades de Educación General Básica y una de Preescolar otorgada por Orden de fecha 24 de septiembre de 1981, y ampliado posteriormente para una unidad más de Preescolar, por Resolución de 11 de noviembre de 1982, en solicitud de cambio de titularidad de los mismos.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los Centros a favor de «Herederos de don Cristóbal del Río Barco».

Resultando que mediante acta de manifestaciones otorgada en Manzanares, ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete don José Antonio García-Noblejas Santa-Olalla, con el número 1.506/1988 de su protocolo, los herederos legales de don Cristóbal del Río y del Barco, reconocen y consienten que se lleva a cabo el cambio de titularidad de los mencionados Centros, en la persona de don Cristóbal Agustín del Río y González-Nicolas.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Resultando que por tratarse de un Centro concertado, el referido a Educación General Básica, se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Conciertos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «Don Cristóbal» de Manzanares (Ciudad Real) que, en lo sucesivo será ostentado por don Cristóbal Agustín del Río González-Nicolas que, como cesionario, queda subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, el referido a Educación General Básica, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 23 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**333** *ORDEN de 26 de noviembre de 1990 por la que se autoriza, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades del Centro de Educación General Básica y Preescolar «San Felipe Apóstol», de Zaragoza.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Ana y don Anselmo Gascón de Gotor Palacios, titulares del Centro privado de Educación General Básica y Preescolar «San Felipe Apóstol», sito en calle San Juan de la Peña, sin número, de Zaragoza, en solicitud de autorización de cese de actividades docentes a partir del curso escolar 1990/1991;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Zaragoza;

Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que el Centro objeto del expediente ha cancelado las obligaciones adquiridas con el Ministerio de Educación y Ciencia, referidas a las subvenciones otorgadas en su día.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio de 1975) sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de los Centros de enseñanza; Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y demás disposiciones aplicables;

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita tienen prevista su adecuada escolarización, por lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades del Centro privado de Educación General Básica y Preescolar denominado «San Felipe Apóstol», sito en calle San Juan de la Peña, sin número, de Zaragoza, entrando en vigor dicho cese a partir del curso escolar 1990/1991, quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**334** *ORDEN de 10 de diciembre de 1990 por la que se corrigen errores de la Orden de 2 de noviembre de 1990, que convocaba concurso para Centros públicos de enseñanzas no universitarias que deseen desarrollar proyectos educativos que integren los medios audiovisuales en dichas enseñanzas en la fase de extensión del proyecto Mercurio.*

Por Orden de 2 de noviembre de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre, se convocó concurso para Centros públicos de enseñanzas no universitarias que deseen desarrollar proyectos educativos que integren los medios audiovisuales en dichas enseñanzas en la fase de extensión del proyecto Mercurio.

Advertidos errores, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 34028, en el punto segundo, donde dice:

«No será de aplicación para estos Centros lo que se establece en los puntos tercero y quinto».

Debe decir:

«No será de aplicación para estos Centros lo que se establece en los puntos tercero al quinto».

En la página 34029, en el anexo 1, punto 8, debe quedar como sigue:

«8. Idioma extranjero (Centros donde se imparta la segunda etapa de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente,

Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas, podrá optarse a varios proyectos según los idiomas extranjeros que se impartan en el Centro.)»

En la misma página, en el anexo I, punto 11, debe quedar como sigue:

«11. Proyecto libre. Los seminarios de los Institutos de Bachillerato, los Departamentos de los Institutos de Formación Profesional y sus equivalentes de las Escuelas Oficiales de Idiomas y los equipos de Profesores de los Centros de Educación General Básica podrán presentar proyectos propios, ajustándose al siguiente guión:

Seminario, Departamento o ciclo (Preescolar, Inicial o Medio) o área del ciclo superior que lo desarrollará.

Objetivos, contenidos, actividades, metodología y procedimientos de evaluación previstos.

Mecanismos previstos para la evaluación del proyecto, equipos y materiales solicitados para su desarrollo.

La asignación de equipos y otros materiales para aquellos proyectos libres que resulten seleccionados, tras un estudio previo de viabilidad, adecuación y disponibilidad presupuestaria, la realizará el Programa de Nuevas Tecnologías.»

Madrid, 10 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Escolares, de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, y de Renovación Pedagógica.

**335** *RESOLUCION de 2 de enero de 1991, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican nuevas becas para el año 1991, del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador y del Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario e Investigadores.*

Por Orden de 26 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 30), del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaron acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Igualmente, por Resolución de 26 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 30), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se convocaron becas dentro del Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador en España.

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales y sectoriales, establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), la Dirección General de Investigación Científica y Técnica tiene atribuida la gestión de ambos Programas.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Vistos los informes de las Comisiones de Investigación de las Universidades y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la selección efectuada por la Comisión Nacional, otorgar las becas del Subprograma de Formación de Profesorado Universitario del Programa Sectorial, que se relacionan en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.-Vistas las evaluaciones realizadas por expertos científicos propuestos por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva y la selección efectuada por la Comisión Nacional, otorgar las becas del Subprograma de Formación y Perfeccionamiento de Investigadores «Promoción General del Conocimiento» del Programa Sectorial, que se relacionan en el anexo II de esta Resolución.

Tercero.-Vistas las evaluaciones realizadas por expertos científicos propuestos por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, las prioridades establecidas por los responsables de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, y la selección efectuada por la Comisión Nacional, otorgar las becas en España asignadas a los Programas Nacionales y Líneas Complementarias que se relacionan en los anexos III, para las de Formación de Posgrado, y IV, para las de Perfeccionamiento de Doctores y Tecnólogos, de esta Resolución.

Cuarto.-Los becarios que figuren en los anexos de esta Resolución como beneficiarios de más de una beca deberán optar por una de ellas en el plazo de diez días a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo, de no constar tal opción, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica decidirá con su mejor criterio.

Quinto.-Los becarios que deseen extender el seguro de becarios a cónyuges e hijos, en lo que respecta al seguro médico, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica

(Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas, calle Serrano, 150, 28071 Madrid), en el término de quince días a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acreditando, mediante certificación expedida por la Seguridad Social, su no inclusión en la misma.

Sexto.-Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones Nacionales de Selección serán irrecurribles.

Séptimo.-La concesión de estas becas se realiza con efectos de 1 de enero de 1991.

Octavo.-La dotación mensual de las becas posdoctorales será de 120.000 pesetas brutas.

Noveno.-Los beneficiarios de estas becas estarán obligados a cumplir las normas establecidas en las órdenes de convocatoria y su concesión queda, asimismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en dichas órdenes. En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados, en los casos y formas previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Décimo.-Esta Resolución se complementará con otras posteriores que se publicarán oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos oportunos. Madrid, 2 de enero de 1991.-El Director general, Roberto Fernández de Caleyá.

Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

#### CLAVES UTILIZADAS

Becas Predoctorales en España. Subprograma de Formación de Profesorado Universitario:

AP Predoctorales.  
AD Diplomados, Arquitectos Técnicos o Ingenieros Técnicos.

Becas de Predoctorales y Posdoctorales en España. Subprograma de Formación y Perfeccionamiento de Investigadores «Promoción General del Conocimiento»:

FC Posdoctoral.  
FP Predoctoral.  
FC Diplomados, Arquitectos Técnicos o Ingenieros Técnicos.

Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico:

PN Programas Nacionales.  
LC Líneas Complementarias.

BIO 01-Biotecnología.  
PBS 02-Problemas sociales y bienestar social.  
FAR 03-Investigación y desarrollo farmacéutico.  
DEP 04-Investigación sobre el deporte.  
AME 05-Estudios sociales y culturales sobre América Latina.  
PAT 06-Patrimonio histórico.  
SAL 07-Salud.  
GEO 08-Recursos geológicos.  
MAR 09-Recursos marinos y acuicultura.  
ALI 10-Tecnología de alimentos.  
AGR 11-Investigación agrícola.  
GAN 12-Investigación y desarrollo ganadero.  
NAT 13-Conservación del patrimonio natural y procesos de degradación ambiental.  
FOR 14-Sistemas y recursos forestales.  
ANT 15-Antártida.  
TIC 16-Tecnologías de la información y de las comunicaciones.  
MIC 17-Microelectrónica.  
MAT 18-Nuevos materiales.  
ROB 19-Automatización avanzada y robótica.  
ESP 20-Investigación espacial.  
AEN 21-Física de altas energías.  
I+D 22-Información para la investigación científica y el desarrollo tecnológico.  
QUI 23-Tecnologías químicas de la producción.  
INS 24-Técnicas instrumentales avanzadas.  
SIN 25-Aplicaciones de las técnicas experimentales de radiación sincrotrón y de neutrones.  
FUS 26-Fusión nuclear.  
CON 27-Tecnología e ingeniería de la construcción.  
CLI 28-Climatología y meteorología.  
ARA 29-España y mundo árabe.  
INT 30-Estudios internacionales.  
SOC 31-Desviaciones sociales y rehabilitación.  
EVA 32-Gestión y evaluación de recursos de I+D.  
IND 33-Derecho industrial.  
CDX Becas de Formación de Posgrado en el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas. Programa Especial.